

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 12 de Julio de 1915.

El persistente calor de estos días ha hecho que la depresión barométrica de la Península ibérica adquiriera mayor intensidad y llegue a producir un cambio de tiempo facilitando la formación de tormentas.

Aun el tiempo es bueno, de cielo nublado, vientos flojos y temperatura elevada. La máxima de ayer fué de 37 grados

en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 11 grados en Burgos.

Las presiones altas deben residir hacia las islas Británicas.

Se ha formado una perturbación sobre España.

Es probable que el tiempo sea lluvioso para las costas del Norte y Noroeste.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Ma-

hón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tanager.

Tiempo tormentoso por el resto de España.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 12 de Julio de 1915.

Parque del Retiro (Altura 657^m).

| Hora | Barómetro en m. y 40°. | Temperatura en 6 metros C°. | Humedad relativa 0/0 | VIENTO | | Luz en 5 metros en m/m. | Estado del Cielo. | NOTAS |
|------|------------------------|-----------------------------|----------------------|-------------|------------------|-------------------------|-------------------|--|
| | | | | Dirección. | Fuerza de 0 á 9. | | | |
| 7 | 704.30 | 22,3 | 40 | NE | 2 = Muy flojo... | > | Despejado. | Temperatura máxima á la sombra..... 31,6 |
| 8 | 704.16 | 20,0 | 57 | NE | 2 = Idem | > | Nuboso. | Idem mínima á la sombra..... 19,6 |
| 9 | 701.47 | 24,4 | 57 | NE | 1 = Ventolina... | > | Idem. | Idem máxima al Sol en el vacío..... 58,5 |
| 10 | 702.69 | 28,8 | 42 | ESE | 4 = Moderado... | > | Cubierto. | Idem mínima junto al suelo..... 17,3 |
| 11 | 702.56 | 25,9 | 54 | W | 2 = Muy flojo... | Inap. | Cto. (Lluvia). | Recorrido total del viento en kilómetros |
| 12 | 702.48 | 22,3 | 66 | Calma | 0 = Calma | 0,7 | Cubierto. | en las últimas veinticuatro horas..... 478 |

OPOSICIONES

Audiencia Territorial de Burgos.

El Tribunal de oposiciones á Notarías interinadas vacantes en el territorio de dicha Audiencia, en reunión de 6 del corriente, acordó señalar los días 22 y siguientes del mes actual para celebrar los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en una de las Salas del Palacio de Justicia, á las dieciséis horas.

Este se hace público á los efectos prevenidos en el artículo 6.º del Reglamento de 20 Julio de 1913.

El Secretario del Tribunal, Nicolás Rodríguez. P. 2827

SUBASTAS

Gobierno Civil de la provincia de Soria.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 21 de Junio último, este Gobierno Civil ha señalado el día 21 de Agosto de 1915, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 28 al 36 de la carretera de Cidones al Valle de Regumiel en esta provincia, durante el año actual, cuyo presupuesto de contrata es de 10.026 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de San Esteban, número 4, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve días.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Burgos, Segovia, Guadalajara, Zaragoza y Logroño, desde el día de la fecha

za y Logroño, desde el día de la fecha hasta el 16 de Agosto próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, señalándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 28 al 36 de la carretera de Cidones al Valle del Regumiel, en la provincia de Soria», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 170,03 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios mencionados de la carretera reseñada, durante el año actual», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 170,03 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Soria, 7 de Julio de 1915.—El Gobernador interino, Matías Molina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública su-

basta de las obras de acopios para la conservación del firme incluso su empleo en recargos en 1915, de los kilómetros 28 al 36 de la carretera de Cidones al Valle de Regumiel, provincia de Soria, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—496

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 21 de Junio último, este Gobierno Civil ha señalado el día 21 de Agosto de 1915, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 23 de la carretera de Puente Ullán á la cuesta de Paredes, y 1 al 3 de la de Callejuelas de Hortezueta á la Estación de Berlanga, en esta provincia, durante el año actual, cuyo presupuesto de contrata es de 10.026 pesetas cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de San Esteban, número 4, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Burgos, Segovia, Guadalajara, Zaragoza y Logroño, desde el día de la fecha

hasta el día 16 de Agosto próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, señalándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios, para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 23 de la carretera de Puente Ullán á la cuesta de Paredes, y 1 al 3 de la de Callejuelas de Hortezueta á la Estación de Berlanga, en la provincia de Soria», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 100,27 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de acopios mencionados de las carreteras reseñadas, durante el año actual, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 10,27 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Soria, 7 de Junio de 1915.—El Gobernador interino, Matias Molina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en 1915, de los kilómetros 1 al 23 de las carreteras de Puente Ullán á la cuesta de Paredes, y 1 al 3 de la de Callejuelas de Hortezueta á la Estación de Berlanga, provincia de Soria, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—490

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Barcelona.

Contribución utilidades.

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de las zonas de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra la Sociedad

Minera de Riutort, por débitos á la Hacienda, del concepto de utilidades, tarifa tercera, según certificación expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia, con fecha 3 de Octubre de 1914, se dictó la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de premio y recargo del 19 por 100 sobre el importe total de su descubierdo, al contribuyente comprendido en la anterior certificación.

»Notifíquese al deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se pedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y desconociéndose el domicilio de dicha Sociedad y de sus fundadores y Consejeros D. Julio León Chaver Gossélet, D. Felipe Petit Bresa, D. José María Zorita, D. Cipriano Bernal Puga y D. Pablo Guth, se le notifica por medio del presente edicto, para que llegue á su conocimiento, y en cumplimiento á lo ordenado por el caso 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 19 de Junio de 1915.—El Recaudador ejecutivo, Miguel A. Montalbán. P—2840

Recaudación de Contribuciones de la zona de Chueca (Toledo).

Contribución rústica y urbana. Años 1908 á 1915.

D. Gerardo Carretero, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Paulina Martín Sánchez, por la contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha 2 del actual, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.ª Paulina Martín Sánchez, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo á la deudora, requiriéndola además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra, en término de Chueca, paraje llamado Coneja, de haber cuatro hectáreas 79 áreas 42 centiáreas; linda: al Norte, Gabriel Salcedo; Levante, término de Nambroca; Sur, Hilario Sánchez, y Poniente, Gumersindo Cruz.

Otra tierra, en el mismo término, paraje llamado camino de Almonacid, de haber tres hectáreas 41 áreas 39 centiáreas; linda: Norte, camino de Diezma, Levante, Gabriel Salcedo; Sur, camino de Almonacid, y Poniente, Bibiana Martín.

Otra, en el mismo término y sitio, de haber 24 áreas y tres centiáreas; linda: Norte, camino de Almonacid; Levante,

Eusebio Criado; Sur, Gumersindo Cruz, y Poniente, Saturnino Martín.

Otra tierra, en el mismo término, al sitio el Terminiño, de haber cinco hectáreas cuatro áreas 85 centiáreas; linda: Norte, término de Nambroca; Levante, Pablo García; Sur, camino de Villaminaya, y Poniente, Eusebio Martín.

Otra tierra, en el mismo término y sitio, de haber una hectárea 87 áreas y 88 centiáreas; linda: Norte, camino de Villaminaya; Levante y Sur, Cipriano Marín, y Poniente, Eusebio Martín.

Otra tierra, en el mismo sitio y término, de haber cuatro hectáreas 22 áreas y 74 centiáreas; linda: Norte, camino de Sevilla; Levante, Eusebio Martín; Sur, camino de Orgaz, y Poniente, Pablo García.

Otra tierra, en el mismo término, al sitio camino del Rey; linda: Norte, camino del Rey; Levante y Sur, Gabriel Salcedo, y Poniente, Bibiana Martín; de haber 70 áreas 46 centiáreas.

Otra tierra, en el mismo término, al sitio de las Cañadas, de haber 93 áreas 91 centiáreas; linda: Norte, Modesto López; Levante, Juana Paniagua; Sur, Tomasa Martín, y Poniente, Dominga Martín.

Otra tierra, en el mismo término, al sitio Cañada, de haber una hectárea 29 áreas y 17 centiáreas; linda: Norte, Dominga Martín; Levante, Cipriano Marín; Sur, Gumersindo Cruz, y Poniente, Carlos Santos.

Otra tierra, en el mismo término y sitio, de haber una hectárea cinco áreas 68 centiáreas; linda: Norte, Adoración García Aranda; Levante, María Josefa Sánchez; Sur, Bibiana Martín, y Poniente, Eusebio Martín.

Otra tierra, en el mismo término y sitio, de haber una hectárea 17 áreas y 43 centiáreas; linda: Norte, Cipriano Marín; Levante, Gumersindo Cruz; Sur, Juana Crevas, y Poniente, Carlos Santos.

Otra tierra, en el mismo término y sitio, de haber una hectárea 17 áreas y 43 centiáreas; linda: Norte, Gumersinda Cruz; Levante, herederos de Francisco García; Sur, Bibiana Martín, y Poniente, camino Sonseca.

Otra tierra, en el mismo término, al sitio Haza de la Peña, de haber 70 áreas 46 centiáreas; linda: Norte, María Josefa Sánchez; Levante, Isabelo Moro; Sur, camino de Orgaz, y Poniente, Gumersinda Cruz.

Otra tierra, en el mismo término, al sitio Planta Grande, de haber tres áreas 91 centiáreas; linda: Norte, Adoración García Aranda; Levante, María Josefa Sánchez; Sur, Bibiana Martín, y Poniente, Eusebio Martín.

Otra tierra, en el mismo término, al sitio camino Sonseca, de haber 11 áreas 74 centiáreas; linda: Norte, Eusebia Martín; Levante, camino Sonseca; Sur, Tomás Muñoz, y Poniente, Eugenio Torres.

Otra tierra, en el mismo término, al sitio Alvarito, de haber una hectárea 17 áreas y 42 centiáreas; linda: Norte, Celestina Moraleda; Levante, herederos de Epifanio García; Sur, Manuel Ruiz, y Poniente, herederos de Epifanio García.

Otra tierra, en el mismo término, al sitio Casilla, de haber 35 áreas 23 centiáreas; linda: Norte, Juana Moraleda; Levante, Felipe Moraleda; Sur, Cipriano Marín, y Poniente, Modesto López.

Otra tierra, en el mismo término, al sitio Solana, de haber 46 áreas 98 centiáreas; linda: Norte, Dominga Martín; Levante, herederos de Sandaño Moraleda; Sur, Modesto López, y Poniente, Angel Mora.

Otra tierra, en el mismo término, al si-

tio llamado Cambrón, de haber una hectárea 87 áreas y 88 centiáreas; Linda Norte, herederos de Sandalio Moraleda; Sur, Modesto López; Levante, Hermandad de Ortiz, y Poniente, Pereda Aragonés.

Se le requiere por medio de este edicto para que presente los títulos de propiedad de estas fincas.

En Chueca, á 3 de Julio de 1915.—El Recaudador, Gerardo Carretero.

P—2882

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

D. Luis Gasen Cabrera, Agente Recaudador de Contribuciones, Auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de rústica de 1914 y anteriores, embargué á José Font Ivars, de existencia y paradero desconocidos, una finca en la partida de Segaria, del término de Vergel, compuesta de tres trozos, á saber:

Uno de 99 áreas y 74 centiáreas, ó sean 12 hanegadas.

Otro de 13 hanegadas, ó sean una hectárea, ocho áreas y cinco centiáreas, y

Otro de tres hanegadas, ó sean 24 áreas y 93 centiáreas, con un valor, según capitalización, de 900, 1.040 y 240 pesetas, respectivamente.

Que dichos trozos, como parte de otro de 212 hanegadas, están inscritos á nombre de Antonio López Cardona, y por el derecho de retraer al de Josefa Bahamonde Morell y José Miralles Mora, consortes, contra los que se derivó el procedimiento ejecutivo, en su calidad de responsables, hasta hacer efectiva la cantidad de 230 pesetas con 98 céntimos, por principal, recargos, costas y gastos.

Que el trozo del cual forman parte los tres embargados, agrupado por otros, se halla sujeto:

1.º Al pago por suministro de dos reales diarios á Salvador Bahamonde, hasta satisfacer 20 libras, resto de precio de compra de parte de finca hecho por Rosa Moreno, viuda de Domingo Costa, el año 1837.

2.º A una hipoteca establecida por el Salvador Bahamonde á favor del Excmo. señor Duque de Medinaceli, para garantía el arrendamiento de cierta finca, que terminó el 31 de Agosto de 1867.

3.º A la salvedad de sin perjuicio de tercero por ser de posesión la inscripción de parte de finca á favor de Salvador Bahamonde, de Carrió, en 1866.

4.º Al adjudicarse las 212 hanegadas á la Josefa Bahamonde Morell por fallecimiento de su padre Salvador Bahamonde Carrió, el año 1866, lo fué sin distinción de conceptos, esto es, para pago de la legítima, y para abonar:

- A D. Nicolás Morant, 8.025 reales;
- 568 á Joaquín Rodríguez Pons;
- 120 á Vicente Carpi;
- 5.068 á José Miralles Mora, y
- 1.795,78 reales á otros que no se nombra, y

5.º Vendidas las 212 hanegadas á retro á Antonio López Cardona, contra el que se procede, juntamente con la vendedera y su esposo.

Que no se altera en nada la esencia de las responsabilidades apuntadas, las que se dicen subsistentes en la forma que están constituidas, sin intentar siquiera su deducción, porque aparte afectar á la finca en su mayor cabida, son de fecha remota.

Que en el día de ayer dicté la siguiente

providencia de subasta de los tres trozos reseñados al principio:

«No habiendo satisfecho Antonio López Cardona, y por el retracto los consortes Josefa Bahamonde Morell y José Miralles Mora, los descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 del próximo Julio, y hora de las diez, en el local de la Recaudación, Mayor, 51, siendo posturas admisibles las que cubran, previo depósito, las dos terceras partes de la capitalización.»

»Notifíquese esta providencia á los deudores, á los acreedores y demás interesados, y anúnciese por edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y como ninguno de los señores antes nombrados tienen domicilio conocido, así como los deudores, han sido considerados para los efectos de las notificaciones del expediente como comprendidos en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á cuyo fin se le da al presente la publicidad acordada.

Vergel, 22 de Junio de 1915.—L. Gasen.

P—2758

Contribución rústica.—Años de 1890-91 á 1914.

D. Luis Gasen Cabrera, Agente recaudador de Contribuciones, auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de rústica, correspondientes á los años de 1890-91 al 1914, importantes por principal, recargos, costas y gastos 587 pesetas con 94 céntimos, embargué á Blas Llorca Pons, comprendido en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Dieciséis áreas y 62 centiáreas en la partida Regall ó traveses, y

2.º Trece áreas en Francs ó Traveses; enclavadas ambas fincas en el término de Mirafior, y teniendo la primera un valor, según la capitalización, de 220 pesetas, y la segunda de 531 pesetas con 76 céntimos.

Que dichas fincas resultaron del Registro de la Propiedad inscritas á nombre de D. Eduardo Muñoz Castells, tenido para las notificaciones, en el mismo caso que el Llorca, derivándose contra aquél, por todos los trámites legales, la responsabilidad del débito, por lo que hecho nuevo embargo de las reseñadas fincas, y rectificadas los mandamientos, se tomó la debida anotación.

Que de la certificación de cargas aparece que la primera finca está sujeta:

A) A la salvedad de sin perjuicio de tercero, por ser de posesión su inscripción, y

B) Al embargo por contribución.

Y la segunda, también afecta á igual salvedad y embargo, y además fué vendida con otras por D.ª María Antonia de Bassencourt y Soler, Baronesa de Petrés y esposa de D. Joaquín de Sandoval y Melgarejo, á Pedro Vicens y Forés, quedando hipotecada en garantía del precio de 13.750 pesetas, pagadero en cuatro plazos, que terminaron el año 1879.

Que la indicada hipoteca no se deduce por afectar á otros bienes y por su antigua fecha de constitución, dejándola subsistente en toda su integridad, y que el

embargo por contribución se cancelará cuando las circunstancias lo exijan.

Que con esta salvedad y la de, sin perjuicio de tercero, se dictado en el día de ayer la siguiente providencia:

«No habiendo satisfecho D. Eduardo Muñoz Castells sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 del próximo Julio, á las diez, en el Ayuntamiento, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.»

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario, y anúnciese al público por edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y como ninguno de los señores antes nombrados á quienes pueda interesar este trámite, son de existencia y paradero conocidos, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, para conocimiento de todos ó de quienes representen sus derechos, se le da al presente la publicidad acordada.

Mirafior, á 22 de Junio de 1915.—Luis Gasen.

P—2753

Agencia ejecutiva de la primera zona de Granada.

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—Vistas las anteriores diligencias, y resultando que la finca urbana situada en la calle de los Negros, número 11, por que tributaba D. Enrique Guzmán y Castillo, consta en la actualidad inscrita á nombre de Rafael Guzmán y D. Enrique Caldas, se declara á éste responsable del descubierto que se persigue, y se acuerda hacerle saber que, si en el plazo de cinco días que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparece en las oficinas de esta Agencia á satisfacer la suma que indica el expediente de apremio, que es en deber por Contribución urbana, correspondiente á los años 1903 al 1915, se procederá á lo que haya lugar.»

Y refiriéndose á D. Rafael Guzmán Castillo y D. Enrique Caldas Martínez del Castillo, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifico en forma, como se tiene acordado.

Granada, 12 de Junio de 1915.—El Agente, Pedro Casado.

P—2745

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo, se ha dictado, con fecha de ayer, la siguiente

Providencia.—Vistas las anteriores diligencias, y resultando que la finca urbana situada en esta capital y su calle Moral de la Magdalena, número 10, por que tributaba Josefa Calatayud, de Granada, consta en la actualidad inscrita á nombre de D. Francisco Fernández López, de paradero desconocido, se declara á éste responsable del descubierto que se persigue, y se acuerda hacerle saber que, si en el plazo de cinco días que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparece en las oficinas de esta Agencia á satisfacer la suma que indica el expediente de apremio, que es en deber por Contribución urbana, correspondiente á los años 1913

El primer trimestre de 1915, se procederá á lo que haya lugar.»

Y refiriéndose á D. Francisco Fernández López, como tercer poseedor, hoy de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifico en forma, como se tiene acordado.

Granada, 12 de Junio de 1915.—El Agente, Pedro Casado. P—2746

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Vistas las anteriores diligencias, y resultando que la finca urbana situada en la calle de Loarte, número 4, por que tributaba Angustias Núñez García, consta en la actualidad inscrita á nombre de Cándida Núñez Consuegra, de paradero desconocido, se declara á éste responsable del descubierto que se persigue, y se acuerda hacerle saber que, si en el plazo de cinco días que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparece en las oficinas de esta Agencia á satisfacer la suma que indica el expediente de apremio, que es en deber por Contribución urbana correspondiente á los años 1911, 1913, 1914 y 1915, se procederá á lo que haya lugar.»

Y refiriéndose á D.^a Cándida Núñez Consuegra, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifico en forma, como se tiene acordado.

Granada, 12 de Junio de 1915.—El Agente, Pedro Casado. P—2747

Contribución urbana.—Años varios.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a Josefa Villatoro Figueroa, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha 19 de Junio de 1915, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.^a Josefa Villatoro en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una casa en la calle Beteta, número 15 antiguo; linda: derecha, solar que fue de Monjas, hoy de Manuel Montañés; izquierda, D.^a Concepción Agudo Pérez; espalda, placeta y calle Real del Cenete, y frente, la calle Beteta.

Granada, 21 de Junio de 1915.—El Recaudador, Pedro Casado. P—2744

Contribución urbana.—1912 al 1915.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. José Jiménez Olivencia sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública su-

basta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 13 de Julio de 1915, y hora de las diez, en la calle Horno Espadero, número 8, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y en cumplimiento de lo mandado, le notifico como deudor la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Granada, 19 de Junio de 1915.—El Recaudador subalterno, Pedro Casado. P—2749

Años 1906 al 1915.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. José Cambil Gutiérrez ó sus herederos, de paradero desconocido, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 13 de Julio de 1915, y hora de las diez, en la calle de Horno Espadero, número 8, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y en cumplimiento de lo mandado, les notifico como deudor la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Granada, 19 de Junio de 1915.—El Recaudador subalterno, Pedro Casado. P—2750

Contribución urbana.—Años 1912 al 1915

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D.^a Araceli Rabé Uclés sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 13 de Julio de 1915, y hora de las diez, en la calle Horno Espadero, 8, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y en cumplimiento de lo mandado, le notifico, como acreedora á un censo, la anterior providencia en la forma precep-

tuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Granada, 19 de Junio de 1915.—El Recaudador subalterno, Pedro Casado. P—2751

Contribución rústica y urbana. Años 1906 al 1915.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Carlos Romero Alcoya sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 13 de Julio de 1915, y hora de las diez, en la calle Horno Espadero, 8, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y en cumplimiento de lo mandado, le notifico, como acreedor á un censo, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Granada, 19 de Junio de 1915.—El Recaudador subalterno, Pedro Casado. P—2752

Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.

D. Narciso Valdés Torreblanca, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Ramón Navarre Esteve, vecino de Cartalla, por débitos de urbana, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal la de D. Angelino Legal Beneito, con respecto á la finca objeto de este expediente, por el importe de 1.220 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar dentro de los tres días siguientes al de la publicación de esta providencia en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, ante el Notario de esta ciudad D. Guillermo Pérez Soler.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concorra á dicho acto.»

Y no siendo conocido el domicilio del citado deudor, en cumplimiento del párrafo último del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigentes, se le notifica por medio del presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Cartalla, 21 de Junio de 1915.—Narciso Valdés. P—2753

Recaudación de Contribuciones de la zona de Jorquera.

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1915.

D. Justo Huerta Martínez, Recaudador de Contribuciones de Jorquera.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, comprendidos al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que extiendo el presente edicto, para que pueda llegar al conocimiento de los mismos, que con fecha 8 de Abril he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Isidoro Cebrían Perea, 1,81 pesetas.
- Enlillo Colomer, Vizconde de San Gerónimo, 193.
- Juan Antonio García García, 2,90.
- Antonio Martínez Serrano, 5,43.
- Juan Delgado Alarcón, herederos, 2,17.
- Isidoro Delgado Royo, 30,30.
- El mismo, 1,81.
- Antonio Atienza Jiménez, 2,54.
- Francisco Collado Ibáñez, herederos, 2,54.
- Isidoro Gómez Pérez, 2,90.
- El mismo, 2,90.
- Antonio Montero Ruiz, herederos, 2,90.
- Antonio Martínez Serrano, 2,90.
- Enlillo Cebrían, 2,19.
- José María Ortega Aguirre, 2,12.

»Así pues, en cumplimiento de lo prescrito en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, haciendo el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en la Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Jorquera, 29 de Abril de 1915.—El Recaudador, Justo Huerta. P—2037

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en el pueblo de Mayals, por débitos á la Contribución rústica de los años 1912, 1913, 1914 y primero y segundo trimestre de 1915, contra D. Rudesindo Prats Aromí ó su sucesora yacente, caso de haber fallecido, de ignorado paradero, se ha dictado

con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D. Rudesindo Prats Aromí.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido D. Rudesindo Prats Aromí y de sus herederos, por medio de la presente cédula se les notifica la transcrita providencia; advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 122 pesetas 45 céntimos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Agencia, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Mayals, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Mayals á 1.º de Julio de 1915.—Ramón Arqués.

P—2818

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Mayals, por débitos á la Contribución urbana de los años 1912, 1913, 1914 y primero y segundo trimestres de 1915, contra la herencia yacente de Francisco Jové Font, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á la herencia yacente de D. Francisco Jové Font.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los herederos del referido D. Francisco Jové Font, por medio de la presente cédula se les notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface

la cantidad de 98 pesetas 54 céntimos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Agencia, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este término, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de Procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Mayals, á 1.º de Julio de 1915.—R. Arqués. P—2821

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en el pueblo de Mayals, por débitos á la Contribución rústica y urbana de los años 1913, 1914 y primero y segundo trimestre de 1915, contra la herencia yacente de José Prats Armí, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á la herencia yacente de José Prats Armí.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los referidos herederos del nombrado José Prats Armí, por medio de la presente cédula se les notifica la transcrita providencia; advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 450 pesetas 93 céntimos, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Agencia, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta población, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Mayals á 1.º de Julio de 1915.—R. Arqués. P—2819

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Mayals, por débitos á la Contribu-

ción rústica de los años 1911 al segundo trimestre de 1915, ambos inclusive, contra la herencia yacente de Teresa Segura Rubio, hoy de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á la herencia yacente de Teresa Segura Rubio.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la referida Teresa Segura ni de sus herederos, por medio de la presente cédula se les notifica la transcrita providencia, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 60 pesetas 79 céntimos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Agencia, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios ó ciales de la Casa Consistorial de este término, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Mayals á 1.º de Julio de 1915.—R. Arqués. P—2820

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lillo.

Contribución rústica y urbana.
Años varios.

D. Diego González y Benavente, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual público el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 20 de Junio de 1915, he dictado la siguiente

«*Providencia de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se pedirán los oportunos

mandamientos al señor Registrador del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

D. Ramón Morales Díaz, 2.305,63 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

Lillo, 23 de Junio de 1915.—El Agente, Diego González. P—2728

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lugo.

D. Eugenio Domínguez Otaño, Oficial de quinta clase de Hacienda y Secretario de expedientes de alcance de la Delegación de esta provincia.

Certifico: Que en el expediente administrativo de reintegro que se sigue contra D. Manuel Piñeiro Forneas, Agente ejecutivo que fué de la zona de Quiroga, el señor Delegado del Tribunal, con fecha 12 de Mayo último, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente

«Fallo: Que declarando partidas de alcance de 315 pesetas, por cédulas personales del ejercicio de 1890 á 1891, que para su realización por la vía ejecutiva se entregaron al ex Agente de la zona de Quiroga, D. Manuel Piñeiro Forneas, y la de 4.050,64 pesetas de que dicho ex Agente resultó en descubierto por Contribuciones en los trimestres primero y segundo del ejercicio de 1892 á 1893, cuyas cantidades ascienden á un total de 4.365,64 pesetas, responsable directo del total importe del alcance, interés legal por demora desde las fechas en que se irrogó el perjuicio, con arreglo al artículo 16 de la ley de 1.º de Julio de 1911, papel de oficio invertido y demás gastos del procedimiento al repetido ex Agente D. Manuel Piñeiro Forneas; responsables subsidiaria y solidariamente de las 315 pesetas, ó de la parte de ellas que no se cobre del responsable directo, interés legal por demora desde el día en que se les requiera de pago, también con arreglo al citado artículo 16 de la ley de 1.º de Julio de 1911, papel de oficio y demás gastos del procedimiento á D. Antonio Santamaría Valdés, Administrador que fué de Contribuciones en esta provincia, ó á sus herederos, caso de haber fallecido, así como á los de D. Eduardo Troncoso Pequeño, Oficial que fué del Negociado de cédulas, que falleció en 17 de Junio de 1908; igualmente responsables subsidiaria y solidariamente de las 4.050,64 pesetas, en los mismos términos antes dichos, á los herederos de D. Cristóbal Cebrián, Interventor que fué en esta provincia, fallecido en 23 de Febrero de 1897; á D. Atilano Núñez de Conto, y á D. Juan Garijo á Isasa, como Administradores de Contribuciones en propiedad é interino, que respectivamente han sido, á D. Lorenzo Gómez Quintero, como Jefe de la sección de Recaudación ó á sus herederos, caso de haber fallecido, á los herederos de D. José María Gayoso Vázquez, como Oficial del Negociado de Agentes de la Administración de Contribuciones, que falleció en 20 de Enero de 1901, y á los de D. Enrique Vázquez Jiménez, como Ofi-

cial de la intervención encargado de las liquidaciones á Recaudadores y Agentes, que falleció en 19 de Marzo de 1916, y absuelto de toda responsabilidad al iniciarlo, previo y provisionalmente en las subsidiarias, D. César Nieto, por no resultar en contra suya cargos suficientes.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de D. Atilano Núñez de Conto, ó sus herederos, caso de haber fallecido; advirtiéndole que contra esta sentencia puede interponer recurso de apelación, según lo dispuesto en los artículos 121 párrafo quinto, y 122 del Reglamento del Tribunal de Cuentas de 3 de Octubre de 1911, expidiendo la presente en Lugo á 19 de Junio de 1915.—Eugenio Domínguez P—2697

Contribución rústica y urbana.

El infrascripto Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes á Hacienda pública, años de 1905 á 1915, inclusive, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación, y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declaran también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos á continuación:

Deudores que se citan.

Juan Hortas, 51,04 pesetas.
Florentina Lombao, 39,44.
Herederos de Ramón Seijas, 12,61.
Gregorio Castro, representante José Lombao, 6,31.
José Parga, representante José Hortas, 31,72.
Manuel Devesá, 21,97.
Herederos de Gómez Freire, 5,84.
Herederos de Pardo, representante Manuel Pardo, 8,87.
Ramón Barreiro, hoy, Fompedriña, 20,87.
José Cabas, 6,10.
Josefa Candia, 12,15.
Domingo Díaz Gómez, 12,81.
Herederos de Manuel González, 175,32.
José Hortas Fernández, 50,45.
Nicolás Montenegro, 95,86.
José Fernández, 49,01.
Antonio Pozo, 74,42.
Herederos de Manuel González, 96,53.
María Juana Rubinos, 9,24.
Herederos de José Latas, 359,88.
José González Castro, 95,66.
María Vila Fernández, 9,16.
Herederos de Manuel Cabolugo, 134,07.
Pedro López Barreiro, 166,35.
Hermanos de Francisco González, 45,32.
Manuel Seijas Fernández, 51,22.
Benito López, por rentas, 54,37.

Teresa Hortas, 26,63.
 Ramón Illán Barreiro, 28,12.
 Manuel González Illán, 53,01.
 Antonio Castro, 11,23.
 Antonio Parga, representante Juan Vi-
 vero, 1,43.
 José Cruz Núñez, 13,74.
 Andrés Méndez Fernández, 46,93.
 Antonio Castro, representante, Andrés
 Méndez, 222,50.
 Para que tenga efecto lo dispuesto en
 el último apartado del artículo 142 de la
 mencionada Instrucción, se remite la
 presente por duplicado al señor Teso-
 rero de Hacienda, de esta provincia, á fin
 de que pueda acordar la publicación cor-
 respondiente en la GACETA DE MADRID.
 Otero de Rey, 9 de Mayo de 1915.—El
 Agente ejecutivo, Manuel Fernández.
 P—2363

Recaudación de Contribuciones de la zona de Molinos.

Contribución urbana.—Años 1906, 7 y 8.

D. José María Romero, Recaudador ejecu-
 tivo por Contribuciones del pueblo de
 Molinos.

Hago saber: Que en el expediente que
 me hallo instruyendo por débitos de
 Contribución y años arriba expresados,
 se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho
 los deudores que á continuación se ex-
 presan sus descubiertos para con la Ha-
 cienda, ni podido realizarse los mismos
 por el embargo y venta de bienes mue-
 bles y semovientes, se acuerda la enajena-
 ción en pública subasta de los inmuebles
 pertenecientes á cada uno de aquellos
 deudores, cuyo acto se verificará bajo mi
 presidencia el día 20 de Junio de 1915, á
 las once, siendo posturas admisibles en
 la subasta las que cubran las dos ter-
 cercas partes del importe de la capitali-
 zación.

«Notifíquese esta providencia á los
 deudores y al acreedor hipotecario en su
 caso, y anúnciese al público por pregón
 y edictos que se fijarán en las Casas Con-
 sistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha
 providencia los deudores que se expresan
 á continuación, los cuales no residen ni
 tienen representante en este pueblo, ni ha
 participado el punto de su residencia ni
 la persona que les represente, se le noti-
 fica por medio de esta cédula, que por
 duplicado se remite á la Tesorería de Ha-
 cienda para su inserción en el *Boletín Ofi-
 cial* y en la GACETA DE MADRID, según dis-
 pone el artículo 142 de la Instrucción de
 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Juan Ariño Mateo:
 Pajar Eras bajas: 90 metros cuadrados.
 Felipe Mateo Pascual:
 Casa San Roque. 40 metros cuadrados.
 En Molinos á 29 de Mayo de 1915.—El
 Recaudador, José María Romero.
 P—2523

Recaudación de Contribuciones de la zona de Montblanch.

D. Juan Giró Colom, Auxiliar de la Re-
 caudación de Contribuciones en esta
 zona.

Hago saber: Que en el expediente indi-
 vidual de apremio que me hallo instru-
 yendo contra D. Gregorio Jové Oliva, por
 débitos de Contribución rústica del pri-
 mero y segundo trimestres de 1915 y vi-

lla de Montblanch, he dictado, con fecha
 de hoy, la providencia siguiente.

«*Providencia.*—Habiéndose designado
 para responder del débito que se persi-
 gue en este expediente, una pieza de tie-
 rra huerta, sita en este término munici-
 pal y partida Subirana, de extensión
 21 áreas 30 centiáreas: lindante: al Nor-
 te, con José Folch; al Este, con Fran-
 cisco Minguella; al Oeste, con Pedro Bové,
 y al Sur, con Rech; de cuya finca fué de-
 negada la anotación preventiva de em-
 bargo por el señor Registrador de la Pro-
 piedad, por constar inscrita, en cuanto á
 una cuarta parte, á nombre de José Mar-
 sal Pomés, y en cuanto á las tres cuartas
 partes restantes, á nombre de Juan Llat-
 sé Cabré.

«En su virtud, y cumpliendo con lo
 prevenido en la vigente Instrucción de
 procedimiento, se les requiere para que
 en el plazo de cinco días satisfagan los
 descubiertos sin recargo alguno, advir-
 tiéndoles que, de no verificarlo, les para-
 rá el perjuicio á que haya lugar.»

Y como no consta que los deudores ten-
 gan en esta localidad persona que les re-
 presente, con quien deben entenderse las
 notificaciones y requerimientos del pro-
 cedimiento administrativo de apremio,
 conforme á los párrafos tercero y cuarto
 del artículo 142 de la Instrucción de 26
 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el
 presente edicto en los puntos de costum-
 bre, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID,
 firmando el señor Alcalde el duplicado
 de las cédulas de notificación, con dos
 testigos designados al efecto por el mis-
 mo, para que surta los efectos oportunos.

Montblanch, 29 de Junio de 1915.—El
 Auxiliar, J. Giró Colom. P—2803

En el expediente individual de apre-
 mio que me hallo instruyendo contra
 D. José Clanchet Bulló, por débitos al
 Municipio por impuestos municipales,
 correspondientes á los años 1910, 1911,
 1912 y 1913, se dictó con fecha 23 de los
 corrientes, la siguiente:

«*Providencia decretando el embargo.*—
 No habiendo satisfecho D. José Clanchet
 Bulló en el plazo que al efecto se le con-
 cedió, sus descubiertos para con el Mu-
 nicipio, más los recargos de apremio y
 las costas y gastos causados, procédase
 inmediatamente á la traba de los bienes
 de dicho deudor, librándose el oportuno
 mandamiento al señor Registrador de la
 Propiedad del partido, para la anotación
 preventiva del embargo de fincas desig-
 nadas ó que se designen al efecto:

«Una pieza de tierra secoano, de cabida
 80 céntimos de jornal ó sean 48 áreas 67
 centiáreas, sita en este término y partida
 Plana de las Forcas; lindante: al Norte,
 con Matías Farriol; al Sur, con la carre-
 tera vieja; al Este, con José Queraltó, y
 al Oeste, con Jerónimo Boada.

Montblanch, 23 de Junio de 1915.—
 El Depositario Recaudador, Fabio Mi-
 quel.»

Y siendo de ignorado paradero el ex-
 presado José Clanchet Bulló, se le noti-
 fica la transcrita providencia, por medio
 de este edicto, en consonancia á lo dis-
 puesto en el último apartado del artícu-
 lo 142 de la Instrucción vigente.

Montblanch, 25 de Junio de 1915.—El
 Depositario Recaudador, Fabio Miquel.
 P—2754

Recaudación de Contribuciones de la zona de Nobés.

D. Emiliano Benítez San Nicolás, Re-

caudador de la Hacienda en el pueblo de
 Nobés.

Hago saber: Que en el expediente que
 me hallo instruyendo por débitos de De-
 rechos reales, perteneciente á varios años
 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo
 dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-
 ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-
 cursos en el segundo grado de apremio y
 recargo de 10 por 100 sobre el importe
 total del descubierto á los contribuyen-
 tes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta
 providencia, á fin de que puedan satisfa-
 cer sus débitos durante el plazo de vein-
 ticuatro horas; advirtiéndoles que, de no
 verificarlo, se procederá inmediatamente
 al embargo de todos sus bienes, señalán-
 do al efecto las fincas que han de ser ob-
 jeto de ejecución, y se expedirán los opor-
 tuncos mandamientos al señor Registra-
 dor de la Propiedad del partido para la
 anotación del embargo.»

Y hallándose comprendida entre los
 deudores á quienes se refiere la anterior
 providencia, la que á continuación se ex-
 presa, cuyo domicilio no ha podido in-
 dagarse, se la notifica por medio de la
 presente, que por duplicado se remite á
 la Tesorería de Hacienda de esta provin-
 cia, para que pueda acordar su inserción
 en el *Boletín Oficial* de la provincia y en
 la GACETA DE MADRID, según dispone el
 artículo 142 de la Instrucción de 26 de
 Abril de 1900, á saber:

Deudora que se cita.

D.^a Nicasia Bolónio, 10,48 pesetas.
 En Nobés á 31 de Mayo de 1915.—El Re-
 caudador, Emiliano Benítez.
 P—2695

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. Francisco Segura Carbonell, Recau-
 dador auxiliar de Contribuciones en la
 zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que
 por débitos de Contribución rústica, ins-
 truyo contra D. Miguel Mollá Piqueres,
 con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho
 D. Miguel Mollá Piqueres sus descubier-
 tos que se le tienen reclamados en este
 expediente, ni podido realizarse los mis-
 mos por el embargo y venta de muebles
 y semovientes, se acuerda la enajenación
 en pública subasta de los inmuebles per-
 tenecientes á dicho deudor, cuyo acto se
 verificará bajo mi presidencia el día 17
 de Julio próximo, y hora de las nueve de
 la mañana, en la Sala Ayuntamiento de
 esta villa, siendo posturas admisibles las
 que cubran las dos terceras partes del
 importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al refe-
 rido deudor, y anúnciese al público por
 medio de edictos en las Casas Consisto-
 riales y en el *Boletín Oficial* de la provin-
 cia y GACETA DE MADRID.»

Y como se ignora el paradero del deu-
 dor, se publica el presente edicto en el
Boletín Oficial de la provincia y GACETA
 DE MADRID para que llegue á su conoci-
 miento.

Agost, 21 de Junio de 1915.—Francisco
 Segura. P—2698

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ocaña.

Contribución Derechos reales.

Por esta Agencia se ha dictado, con fe-
 cha 19 del corriente, la siguiente

«*Providencia.*—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D. Francisco Moreno, por el causante D. León Díaz, por el concepto de Derechos reales.»

Y refiriéndose á D. Francisco Moreno, por el causante D. León Díaz, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifico para su conocimiento.

Yepes, 22 de Junio de 1915.—El Agente.
P.—2734

Recaudación de Contribuciones de la zona de Olot.

D. Francisco Ahumada Merlo, Auxiliar del arrendatario de Contribuciones en la zona de Olot y pueblo de Beuda.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al segundo trimestre del pueblo de Beuda, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 16 del actual, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

Pedro Alabert, 0,15 pesetas.
Justo Bitloch, 1,92.
Joaquina Bracedia, 2,98.
María Coderch, 1,78.
Gertrudis Cruilles, 2,87.
Lorenzo Castanys, 2,57.
Juan Casadesoll, 1,68.
Ramón Gelip, 1,39.
Joaquín Frgiola, 2,40.
Vicente Pons, 2,54.
José Pagés, 1,90.
Pedro Serra, 1,97.
Juan Santaló, 1,52.
Francisco Soler Comet, 1,90.
Francisco Surós Figuera, 2,52.

URBANA

María Horts, 0,19 pesetas.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones, incluso las de subasta, se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Beuda, y que la oficina recaudatoria

se halla establecida en la plaza de Clará, de esta ciudad.

Olot, 16 de Junio de 1915.—El Agente,
Francisco Ahumada. P.—2707

D. Francisco Ahumada Merlo, Auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Olot y pueblo de Las Planas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Rústica y Urbana, correspondiente al segundo trimestre de 1915, del pueblo de Las Planas, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 16 del actual, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

José María Miró Trepal, 1,99 pesetas.
Pedro Arnáu Coroninas, 3,78.
José Cullell, 2,93.
María Carrera, 2,59.
Jaime Jarrés Domenceli, 2,09.
Ramón Llover, 2,45.
José Llover Moner, 3,37.
Ramón Marés, 1,96.
José Roda, 1,16.
Salvio Farres, 2,46.
Joaquina Arnáu, 2,38.
Juan Simón, 1,79.

URBANA

Pedro Arnáu Coroninas, 3,18 pesetas.
Ramón Llover, 2,05.
Joaquina Arnáu Pont, 2,89.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones, incluso las de subasta, se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Las Planas, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la plaza Clará, de esta ciudad.

Olot, 16 de Junio de 1915.—El Agente,
Francisco Ahumada Merlo. P.—2709

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Peñafiel de Arriba, contra los deudores que á continuación se expresan, por Contri-

bución rústica y urbana del año 1914, han sido embargadas como de su pertenencia las fincas que á continuación se expresan:

D. Domingo Cal Rodríguez: Débito 11 pesetas dos céntimos.

Una tierra á los Hoyuelos, de cabida una fanega; linda: Oeste y Mediodía, valdíes; Poniente, Felipe Mariscal, y Sur, el camino.

Otra tierra al Somotero, de cabida una fanega y tres celemines; linda: Oeste, camino de Roturas; Mediodía, Nicolás de la Fuente; Poniente, herederos de Juana de la Fuente, y Norte, Juana Rodríguez.

Otra tierra al pago del Corralejo, de cabida tres celemines; linda: Oeste, Raimundo de la Fuente; Mediodía, Eugenio Sanz; Poniente, Anselmo Prieto, y Norte, el Arroyo.

D. Paulino Piedrahita Prieto: Débito de 14 pesetas.

Una tierra al pago de la Varguilla, de cabida tres fanegas; linda: Oeste, Julio de la Fuente; Mediodía, Dionisio Treviño; Poniente, Claudio Escudero, y Norte, el camino.

D. Saturio Redondo Zumel: Débito, 36 pesetas 99 céntimos.

Una tierra al Tablado, de cabida nueve celemines; linda: Oeste, la carretera; Mediodía, Dionisio Treviño; Poniente, senda del pago, y Norte, D. Justo Esteban.

D. Florencio Sanz de la Cal: Débito, ocho pesetas 50 céntimos.

Una tierra al Páramo, de cabida una fanega y seis celemines; linda: al Oeste, D. Justo Esteban; Mediodía, el prado; Poniente, Hilarión del Rincón, y Norte, Martín Treviño.

Otra tierra á la Senda de Peñas, de una fanega; linda: Oeste, Jaime Treviño; Mediodía y Poniente, el mismo, y Norte, Prudencio Treviño.

D. Roque Sanz Rodríguez: Débito, 16 pesetas 28 céntimos.

Una tierra al pago de Somotero, de cabida dos fanegas; linda: Oriente, Poniente y Norte, valdíes, y Mediodía, Lino Granado.

Otra tierra al carril de los Serranos, de cabida una fanega y tres celemines; linda: Oeste y Poniente, Eugenio Bombín; Mediodía; Isaac Granado, y Norte, Pedro de la Fuente.

D.^a Clara Berruco: Débito, una peseta 95 céntimos.

Una tierra al pago de la Canaleja, de cabida una fanega; linda: Oeste, Macario Rodríguez; Mediodía, Fortunato de la Fuente; Poniente, Lino Mariscal, y Norte, Claudio Moyano.

D. Esteban Repiso: Débito tres pesetas 25 céntimos.

Una tierra al pago de Hontanarejos, de una fanega; linda: Oeste, Claudio Moyano; Mediodía, Eugenio Sanz; Poniente, Remigio Granado, y Norte, camino.

Otra tierra á la Quintana, de cabida seis celemines; linda: Oeste, Mediodía y Norte, con valdíes, y Poniente, Magdalena Rodríguez.

Y como quiera que se ignora el domicilio de estos deudores, se les notifica dicho embargo por medio del presente anuncio, que ha de insertarse en la *GACETA DE MADRID*, y se les hace saber, que transcurridos cinco días desde que aparezca inserto sin verificar el pago de sus respectivos descubiertos, se acordará la venta de indicados inmuebles, en la forma dispuesta por la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Peñafiel, 15 de Junio de 1915.—El Recaudador, Longinos Sordo. P.—2687

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Piñel de Arriba, contra los deudores por Contribución rústica y urbana, que á continuación se expresan, correspondiente al año de 1914 se ha dictado, con fecha de ayer, la siguiente

«*Providencia de subasta.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, de conformidad á lo que dispone el artículo 94 de la Instrucción, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 del mes actual, á las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio edictos en las Casas Consistoriales, y por los demás medios usuales en la localidad, haciéndose las notificaciones á los deudores por medio de anuncios insertos en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por ignorarse el domicilio de los mismos.»

Deudores que se citan.

D. Domingo Cal Rodríguez: Débitos, 24 pesetas 37 céntimos.

Una tierra á los Hóyuelos, de cabida una fanega; linda: Oeste y Mediodía, baldíos; Poniente, Felipe Mariscal, y Norte, el camino.

Otra tierra al Somotero, de cabida una fanega y tres celemines; linda: Oeste, camino de roturas; Mediodía, Nicolás de la Fuente; Poniente, herederos de Juana de la Fuente, y Norte, Juana Rodríguez.

Otra tierra al pago del Corralejo, de cabida tres celemines; linda: Oeste, Raimundo de la Fuente; Mediodía, Eugenio Sanz; Poniente, Anselmo Prieto, y Norte, el arroyo.

D. Paulino Piedrahita Prieto: Débito, 24 pesetas 20 céntimos.

Una tierra al pago de la Varguilla, de cabida tres fanegas; linda: Oeste, Julio de la Fuente; Mediodía, Dionisio Treviño, Poniente, Claudio Escudero, y Norte, el camino.

D. Saturnio Redondo Zumel: Débito, 46 pesetas 29 céntimos.

Una tierra al tablado, de cabida nueve celemines; linda: Oeste, la carretera; Mediodía, Dionisio Treviño; Poniente, senda del pago, y Norte, D. Justo Esteban.

D. Florencio Sanz de la Cal: Débito, 17 pesetas 60 céntimos.

Una tierra al Páramo, de cabida una fanega y seis celemines; linda: Oeste, don Justo Esteban; Mediodía, el prado; Poniente, Hilarión del Rincón, y Norte, Martín Treviño.

Otra tierra á la Senda de Peñas, de cabida una fanega; linda: Oeste, Jaime Treviño; Mediodía y Poniente, el mismo, y Norte, Prudencio Treviño.

D. Roque Sanz Rodríguez: Débito, 25 pesetas 38 céntimos.

Una tierra al pago de Somotero, de cabida dos fanegas; linda: Oeste, Poniente y Norte, baldíos, y Mediodía, Lino Granada.

Otra tierra al carril de los Serranos, de cabida una fanega y tres celemines; linda: Oeste y Poniente, Eugenio Bombín; Mediodía, Isaac Granada, y Norte, Pedro de la Fuente.

D. Clara Berrueco: Débito siete pesetas cinco céntimos.

Una tierra al pago de la Canaleja, de cabida una fanega; linda: Oeste, Macario Rodríguez; Mediodía, Fortunato de la Fuente; Poniente, Lino Mariscal, y Norte, Claudio Moyano.

D. Esteban Repiso: Débito 11 pesetas 30 céntimos.

Una tierra al pago de Montanarejos, de cabida una fanega; linda: Oeste, Claudio Moyano; Mediodía, Eugenio Sanz; Poniente, Remigio Granada, y Norte, camino.

Otra tierra al pago de la Quintana, de cabida seis celemines; linda: Oeste, Mediodía y Norte, con baldíos, y Poniente, Magdalena Rodríguez.

Y como quiera que se ignora quiénes sean los deudores y su domicilio, se les notifica por medio del presente, que ha de insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que puedan hacer uso del derecho que les concede el artículo 96 de la Instrucción de apremios.

Peñañuel, 2 de Julio de 1915.—El Recaudador, Longinos Sordo. P—2887

Agencia ejecutiva de la zona del Puerto de Santa María.

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez: Agente ejecutivo del pueblo de Puerto de Santa María.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye individualmente por débitos de Contribución urbana en esta ciudad, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los herederos de Jerónima Vicenta García y sus hijos María del Carmen, Antonio, Luis y Josefa Fernández Cabo y García, usufructuario Antonio Pérez, sus descubiertos que se tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 de Julio próximo, y hora de las doce, en esta Agencia ejecutiva, sita en la calle Palacios, número 50, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.»

Fincas que se subastan.

Casa-habitación y bodega en esta ciudad, calle Victoria, número 31.

Lo que se notifica á la parte deudora antes expresada, por medio del presente edicto, según dispone el artículo 142 párrafo cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, 9 de Junio de 1915.—El Agente ejecutivo, Antonio Martín Bejarano. P—2755

Contribución urbana.

En el expediente de apremio que esta Agencia ejecutiva tramita contra D. Carlos Alberti por falta de pago de dicha Contribución, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Resultando del Registro de la Propiedad de este partido que la finca urbana que se le amillara á don Carlos Alberti, casa en esta ciudad, calle la Zarza, número 12, se encuentra inscri-

ta á nombre de los herederos de dicho deudor D.^a Dolores, D. Antonio, D. Eugenio, D.^a María Milagros, D. Vicente, don Ernesto, D.^a Salud y D. Guillermo Alberti y Sánchez Bustamante, por su propio derecho y la nieta del mismo deudor doña Josefa Merello Alberti, en representación de su difunta madre D.^a Josefa Alberti, quienes la poseen por herencia del deudor.

»Resultando del Código Civil, artículo 1.003, que los que aceptan pura y simple ó sin beneficio de inventario una herencia, son responsables de todas las cargas de la misma, no solamente con los bienes heredados sino con los suyos propios; y

»Considerando que si bien el dominio de dicha finca está inscrito á favor de distintas personas, éstas son en el presente caso la continuación del deudor en el sentido jurídico puesto que no ha existido por parte del expeditado dejación de los bienes sino transmisión de ellos con carácter hereditario.

»Vengo en acordar: que se les notifique esta providencia á dichos actuales poseedores invitándolos para que verifiquen en el plazo de veinticuatro horas, á contar desde la fecha de las notificaciones el pago de las contribuciones que se adeudan y en caso negativo continúe el procedimiento contra la finca.

Y refiriéndose á dichos deudores dicha providencia, se la notifico como poseedores de las fincas, por la presente cédula con arreglo al artículo 142 de la Instrucción, invitándolos á que satisfagan el débito que al final se expresa en el plazo de veinticuatro horas, que empieza á regir desde hoy.

Débito que se cita.

D.^a Dolores, D. Antonio, D. Eugenio, D.^a María Milagros, D. Vicente, D. Ernesto, D.^a Salud y D. Guillermo Alberti Sánchez Bustamante y D.^a Josefa Merello Alberti, 172,62 pesetas.

Puerto de Santa María, 24 de Junio de 1915.—El Agente auxiliar, E. Valero. P—2794

Recaudación de Contribuciones de la zona de Quiroga.

Contribución territorial.—Años 1913 y 1914.

D. Manuel Lareu Noguerol, Recaudador auxiliar de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio colectivo, que instruyo contra varios deudores para hacer efectivos débitos á la Hacienda, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Hecha la traba de bienes inmuebles que anteriormente se expresan, designados por la Junta pericial de este Ayuntamiento de Rivas del Sil, como de la propiedad de los deudores.

»Notifíquese á los mismos los bienes embargados, por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, requiriéndoles al mismo tiempo para que en el término de tres días, entreguen á esta Recaudación los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplicarlos á su costa si no los presentan.»

Y en cumplimiento á lo acordado en la preinserta providencia, se les notifica por medio de la presente, y se relacionan los bienes embargados siguientes, á los contribuyentes que á continuación se expresan:

Parroquia de Peñes.

D. Benito Alvarez, vecino de Figüero: redondo;

Donde llaman Soto Grande, un terreno destinado a monte de la mensura aproximada de cuatro áreas 65 centiáreas: linda: al Este y Sur, camino; Oeste, de Magín Gómez, y Norte, monte.

Una casa compuesta de una habitación de ocupar 12 metros cuadrados, de alto y bajo, cubierta de losa; linda por el frente, entrando, calle pública; derecha, casa de Santiago de las Cortes; izquierda, casa de José Mondelo, y espalda, callejón.

Parroquia de Piñeira.

D. Faustino Alvarez Pérez, vecino de Fonte-Río.

En donde llaman Torcas, un área 55 centiáreas, con destino a monte; linda: Norte, de Josefa González; Este, de Genoveva Pérez, y otros; Sur, de Pedro Pombo, y Oeste, de Manuel Alonso.

Al nombramiento de Olga, un terreno a labradío, de la mensura aproximada de 78 centiáreas; linda: Norte, herederos de Miguel Seoane; Este, de Rafael Arias; Sur, de Agustín Arias, y Oeste, de Genoveva Pérez.

En donde llaman Outeiro, otro terreno a labradío, de la mensura de dos áreas, 23 centiáreas; linda: Norte, herederos de Ildelfonso Rodríguez; Este, de Domingo González; Sur, camino, y Oeste, de Genoveva Pérez.

Otro ídem, de la mensura de 11 áreas 75 centiáreas; linda: Norte, de Genoveva Pérez; Este de Rafael Arias; Sur, herederos de Domingo González, y Oeste, camino de carro.

Parroquia de Sotordcy.

D. Camilo Pérez, vecino de San Silvestre:

En Souto Novo, una tierra ó soto con castaños, su mensura aproximada ferrado y medio; que linda: Naciente, de Joaquín Pardo; de los Novais; Mediodía, de Pedro López, de las Portas; Poniente y Norte, de Juan Alvarez, de Balados.

D. Juan Pérez, vecino de Chenzas:

Una casa de alto y bajo, sita en el pueblo de Chenzas, su extensión aproximada 40 metros cuadrados; linda por el frente entrando, camino público; derecha, casa de Fernando Losada; izquierda, casa de Pedro Vicente, y espalda, casa de Pedro Rodríguez Sandoniz.

D. Domingo Pérez, vecino de Cambela: Una casa de alto y bajo, sita en el pueblo de Chenzas, cubierta de losa, mide 100 metros cuadrados, y linda: por el frente, entrando, camino público; derecha, ídem; izquierda, calle y terreno de Dámaso Mondelo, y espalda, terreno de Luis Pérez y otros.

Requiriéndoles para que en el término de tres días, presenten y entreguen en esta Recaudación, los títulos de propiedad de dichas fincas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentan en el plazo señalado.

Rivas del Sil a 5 de Julio de 1915.—El Recaudador, Manuel Lareu. P—2891

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ribadavia.

Contribución territorial.—Años de 1906 a 1914.

D. Victorino Cobelo Godoy, Recaudador de Contribuciones de la zona de Ribadavia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad per-

sona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Concepción Araña, 155,48 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Castrelo de Miño, a 15 de Junio de 1915. El Recaudador, Victorino Cobelo. P—2658

Contribución territorial.—Años de 1913 y 1914.

D. Victorino Cobelo Godoy, Recaudador de Contribuciones de la zona de Ribadavia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que a continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que lo represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha 14 de Junio, he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Conde de Troncoso, 817,72.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Castrelo de Miño, 14 de Junio de 1915. El Recaudador, Victorino Cobelo.

P—2659

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Seo de Urgel.

D. Esteban Cifuentes Jiménez, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona del partido de Seo de Urgel, en la provincia de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en el pueblo de Auserall, por débitos a la Contribución rústica correspondiente a los años 1911, 1912, 1913 y 1914 contra la viuda de Jacinto Nicola ó herederos, en su caso, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 15 del actual, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho la viuda de Jacinto Nicola ó sus herederos, en el plazo que al efecto se les concedió sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Julio de 1915, a las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial de Auserall, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado a las fincas en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia a la viuda de Jacinto Nicola ó herederos en su caso, y anótese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial de Auserall, y por inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la viuda de Jacinto Nicola ó herederos, en su caso, y a fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia, y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Auserall, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Auserall, a 20 de Junio de 1915.—E. Cifuentes. P—2317

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Jauquera.

D. Constantino E. Pérez, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por el mozo Rogelio Barrio Pato, número 5 del sorteo del actual Reemplazo, en el acto de la clasificación y declaración de soldados se alegó la excepción legal de hijo único de padre pobre sexagenario é impedido para el trabajo; pues aunque tenía otros dos hermanos se hallan ausentes, pasa de diez años, en ignorado paradero, solicitando, y el Ayuntamiento así lo acordó, se le instruya el correspondiente expediente de ausencia de sus hermanos Laureano Barrio Pato, de treinta y seis años, soltero, natural de esta villa, talla regular, barba poblada, no tenía señas particulares y vestía de traje negro cuando se ausentó con dirección a la República Ar-

gentina, y Antonio Barrio Pato, de veintiséis años, natural de esta villa, talla alta, soltero, barba saliente, no tenía señas particulares, y vestía traje negro cuando se ausentó para la República Argentina.

A la invitación que se hizo al público en el acto de la clasificación, nadie reclamó referente á la ausencia de los referidos sujetos, conforme al artículo 145 del Reglamento de Reclutamiento.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo mandado por el citado Reglamento, dirijo tres ejemplares del presente al Ilmo. señor Gobernador Civil, para que se digne ordenar la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, otro para remitir al Excmo. señor Ministro de la Gobernación, y el tercero para el Excelentísimo señor Ministro de Estado, para que pueda comunicarlo á los Cónsules de la República Argentina.

Y habiendo tenido lugar la inserción del mismo en el *Boletín Oficial* de 11 de Marzo último, número 55, cuyo resguardo obra en el expediente de dicho mozo, no habiéndose recibido la justificación de haber sido inserto en la GACETA DE MADRID, se reproduce éste en virtud de exigirlo así la Comisión mixta de Reclutamiento.

Jauquera de Ambía, 14 de Junio de 1915.—Contantino E. Pérez. M—2681

Alcaldía Constitucional de Málaga.

Habiéndose instruido expediente á instancia de parte interesada, y al objeto de justificar que Emilio Castilla Sánchez, hijo de Miguel y Carmen, natural de Málaga, de diecinueve años de edad, de estado soltero, se ausentó de esta ciudad hace más de diez años, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su existencia ni paradero, se hace público por medio del presente, á los fines que determina el vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Málaga, 24 de Junio de 1915.—Luis Encinas. M—2848

Habiéndose instruido expediente á instancia de parte interesada, y al objeto de justificar que José María Segovia Melgares, hijo de Francisco José y de María, natural de Algarrobo, de veinticinco años de edad, se ausentó del pueblo de su naturaleza hace más de diez años, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su existencia ni paradero, se hace público por medio del presente, á los fines que determina el vigente Reglamento, para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Málaga, 25 de Junio de 1915.—Luis Encinas. M—2849

Alcaldía Constitucional de Pravia.

A instancia del mozo José García García, alistado en este Concejo, en el Reemplazo del año actual de 1915, se ha instruido expediente justificativo para probar que continúa la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su hermano Ricardo García García; y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que, cuantos tengan

conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ricardo García García, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ricardo García para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle; y, si fuere en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano José.

El repetido Ricardo García García es natural de Somado, hijo de Bernardo y Juana, cuenta hoy veintitrés años de edad; se ausentó á Cuba hace once años, siendo entonces sus señas estatura regular, pelo castaño, ojos y cejas ídem, nariz y boca regulares, color sano.

Pravia, 7 de Junio de 1915.—El Alcalde, Máximo H. López. M—2721

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Aragonesa de Minas.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los señores Accionistas á Junta general extraordinaria para resolver sobre modificación de los Estatutos en lo relativo á la aplicación de los beneficios sociales, y á Junta general ordinaria para los fines del artículo 41 de los Estatutos.

La Junta general extraordinaria se celebrará en Zaragoza el día 28 del corriente mes de Julio, á las cinco de la tarde, en el domicilio social, Puigcerdá, 2, y á continuación se celebrará la Junta general ordinaria.

Para poder asistir á dichas Juntas, los señores Accionistas habrán de depositar sus títulos ó los resguardos de depósito de los mismos que tengan hecho en cualquier Establecimiento, en el domicilio social de la Compañía, en el Banco de Aragón ó en la Société Générale de Belgique, ocho días antes, cuando menos, al señalado para su celebración.

Zaragoza, 10 de Julio de 1915.—Un Administrador, Francisco Cano. X—1492

Sindicato de las Partes de fundador de la Sociedad anónima Compañía Aragonesa de Minas.

Por acuerdo de los Administradores del Sindicato de las Partes de fundador de la Sociedad anónima Compañía Aragonesa de Minas, se convoca á los participantes en el Sindicato á Asamblea general, que tendrá lugar en Zaragoza el día 28 del corriente mes de Julio, á las diez de la mañana, en el domicilio de la Compañía, Puigcerdá, 2, para resolver respecto á la creación de mayor número de Partes de fundador y autorizar la modificación de los Estatutos de la Compañía en lo relativo á la aplicación de los beneficios sociales.

Para poder asistir á la Asamblea los partícipes, deberán depositar sus títulos en el domicilio de la Compañía, en el Banco de Aragón ó en la Société Générale de Belgique, un día antes, cuando menos, del señalado para la celebración de la Asamblea.

Zaragoza, 10 de Julio de 1915.—Los Administradores del Sindicato, Rogelio de Iachaurrandieta, Marcelino Camón.—Emilio Burbano. X—1493

Banco de España

Reus.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles números 1.624, 1.635 y 1.861, expedidos por esta sucursal en 8 de Julio y 17 de Agosto de 1910, y 27 de Abril de 1912, respectivamente, á favor, los dos primeros, de D.^a María Homdedeu Abelló y D.^a Mercedes Homdedeu Masip, indistintamente, y el último de D.^a Mercedes Homdedeu Masip, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Tarragona, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiendo que transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Reus, Junio de 1915.—El Secretario, Agustín L. de Siria. X—1330

Banco de España.

Burgos.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible, número 14.339 de 4.000 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 30 de Diciembre de 1913, á nombre de D. Rufino Santamaría Martínez, se anuncia al público, por primera vez, á fin de que la persona que se crea con derecho á reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, advirtiendo, según dispone el artículo 6.^o del Reglamento, que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el duplicado correspondiente, anulando el resguardo primitivo, quedando exenta de responsabilidades.

Burgos, 9 de Julio de 1915.—El Secretario, Vicente Llorente. X—1484

Colegio de Corredores de Comercio de Valencia.

SINDICATURA

Habiendo dimitido D. Joaquín Pérez Ojete el cargo de Corredor de Comercio de esta Plaza, se anuncia al público la devolución de su fianza, á los efectos prevenidos en el Código de Comercio.

Valencia, 18 de Junio de 1915.—El Sindicato Presidente, Tomás Dasi.—El Contador-Secretario, Manuel Lorente. X—1494